



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 25 de Marzo de 2010

124/10

Expte. N° 14.138/02

VISTO:

Que se encuentra vigente en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, la normativa instituida mediante resolución N° 359-HCD-02 que establecía las **Pautas Generales para el dictado de Cursos destinados a los alumnos**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Cursos de Capacitación Continua aprobado por resolución N° 487-HCD-09, el Ing. Alejandro Leiva había presentado el detalle y contenido del Curso de Capacitación **Vialidad Urbana-FFCC, Aeropuertos, Puertos y Vías Navegables**;

Que el Director Administrativo Académico de la Facultad, Sr. Argentino Morales, observa que en lo atinente a sus destinatarios, el curso incurre en contradicción con la normativa aprobada para el Programa citado, por cuanto en su texto se reitera que está destinado específicamente a los profesionales graduados, y no plantea la posibilidad del cursado por parte de los alumnos;

Que el H. Consejo Directivo, en su Iª reunión ordinaria de fecha 24 de Febrero de 2010, resuelve que las actuaciones pasen a consideración de la Comisión de Reglamento y Desarrollo;

Que éste tema fue analizado en reunión de Comisión, con la asistencia del Director Administrativo Académico y de los Directores de las Escuelas de Ingeniería de la Facultad, en donde se consensuó ciertas pautas sobre el tema;

Que la Comisión de Reglamento y Desarrollo, mediante Despacho N° 02/10, aconseja aprobar las siguientes pautas normativas que regirán sobre los distintos cursos que se dictan en la Facultad:

1. A excepción de los Cursos de Postgrado que son administrados por la Escuela de Postgrado de la Facultad, los restantes cursos de extensión, actualización, etc., serán responsabilidad de las respectivas Escuelas de Ingeniería, que determinarán sobre la presentación de los docentes que proyecten dichas actividades.
2. En consecuencia, las autorizaciones concedidas por el Consejo Directivo y/o Comisión de Asuntos Académicos deberán contar con el Visto Bueno previo de la Escuela respectiva.
3. Este requisito resultará imprescindible en el caso de autorización de cursado para los estudiantes, tanto para las actividades de formación profesional o cultural complementaria, como para su acreditación como Requisito Curricular o de Seminario Electivo (en Ingeniería Industrial).
4. También se consideró oportuno reformular y/o agregar una cláusula adicional en las pautas organizativas del Programa de Cursos de Capacitación Continua, a iniciativa de la Escuela de Ingeniería Civil, en el sentido de que estudiantes avanzados de dicha carrera, como una contribución a su mejor formación técnico profesional, podrán, si así se determina, ser incluidos en el cupo respectivo, para la realización de los cursos programados.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

//..



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-2-

124/10

Expte. N° 14.138/02

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(En su IIª sesión ordinaria del 10 de Marzo de 2010)

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Modificar el **Apartado 6º del Anexo I de la resolución N° 359-HCD-02** sobre **Pautas Generales para el dictado de Cursos destinados a los alumnos**, con la incorporación de las tres primeras cláusulas de la propuesta consensuada en los Considerandos del Despacho N° 2/10 de la Comisión de Reglamento y Desarrollo:

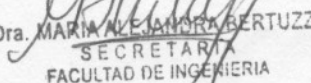
1. A excepción de los Cursos de Postgrado que son administrados por la Escuela de Postgrado de la Facultad, los restantes cursos de extensión, actualización, etc., serán responsabilidad de las respectivas Escuelas de Ingeniería, que determinarán sobre la presentación de los docentes que proyecten dichas actividades.
2. En consecuencia, las autorizaciones concedidas por el Consejo Directivo y/o Comisión de Asuntos Académicos deberán contar con el Visto Bueno previo de la Escuela respectiva.
3. Este requisito resultará imprescindible en el caso de autorización de cursado para los estudiantes, tanto para las actividades de formación profesional o cultural complementaria, como para su acreditación como Requisito Curricular o de Seminario Electivo (en Ingeniería Industrial).

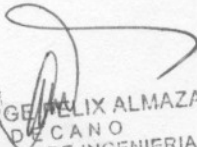
ARTÍCULO 2º.- Disponer, sobre la resolución original N° 359-HCD-02, sobre **Pautas Generales para el dictado de Cursos destinados a los alumnos**, y su anterior modificatoria N° 1.401-HCD-07, la articulación normativa de las nuevas cláusulas, mediante la redacción en texto único del **ANEXO I**, adjunto a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Determinar que copias de la presente resolución sean agregadas a los expedientes N° 14.211-HCD-09 y 14.392-HCD-09

ARTICULO 4º.- Hágase saber, comuníquese a Secretaría de la Facultad, a las Escuelas de Ingeniería, difúndase en cartelera, página web de la Facultad y por correo electrónico a los docentes de la Facultad y siga por la Dirección Administrativa Académica a los Departamentos Docencia y alumnos para su toma de razón y demás efectos.

am.


Dra. MARÍA ALEJANDRA BERTUZZI
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. JORGE MELIX ALMAZAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-1-

ANEXO I

Res. original N° 359-HCD-02
Modific. 1401-HCD-07 y 124-HCD-10
Expte. N° 14.138/02

PAUTAS GENERALES PARA EL DICTADO DE CURSOS DESTINADOS A LOS ALUMNOS

Las presentes **Pautas Generales** regirán la organización, gestión y puesta en vigencia de cursos destinados a los alumnos de las carreras de la Facultad de Ingeniería.

Definase por "Curso" al tratamiento acerca de una temática destinada a ser explicada durante un corto período de tiempo.

Las carreras de Ingeniería de la Facultad, incluyen el cumplimiento de una determinada cantidad de horas en Cursos, y que son llamados bajo distintos nombres: Curso Complementario Optativo, Curso de Actualización o Cursos Optativos.

Todo tipo de Curso, de cualquiera de las carreras de Ingeniería, destinados a cumplimentar estos Requisitos Curriculares o que se encuentren insertos en el propio Plan de Estudios, deberá seguir los lineamientos generales contenidos en los siguientes puntos:

1.- De quienes pueden dictar los Cursos

Los cursos pueden ser dictados por:

- a) Docentes e Investigadores de esta Facultad
- b) Docentes e Investigadores de otras Facultades o del CIUNSA.
- c) Docentes de otras Universidades, con el requisito de presentar "currículum vitae" y acreditación fehaciente de conocimientos en el tema y/o motivo del Curso.
- d) Personas que por sus conocimientos o habilidades tengan reconocida trayectoria y las Escuelas consideren reunidas las condiciones para llevar a cabo un Curso.

2.- De quienes pueden realizar los Cursos:

Todos los alumnos de las carreras de la Facultad que cumplan con los requisitos que para caso se establezcan.

3.- De la forma de solicitar el dictado de un Curso:

Para la organización del dictado de un Curso, deberá presentarse como mínimo la siguiente información y/o documentación:

- * Nombre del Curso
- * Disertante responsable, título y nombre completo.
- * Carrera/s a que está destinado.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-2-

ANEXO I

Res. original N° 359-HCD-02
Modific. 1401-HCD-07 y 124-HCD-10
Expte. N° 14.138/02

- * Condiciones de conocimientos previos del alumno(en lo que se refiere a si deben tener aprobada alguna materia de la carrera u otro Curso anterior)
 - * Objetivos generales y metodología a emplear
 - * Descripción detallada de los temas (cronograma), indicando quien se hara cargo de cada uno, en caso de ser más de una persona la que lo dicte.
 - * Recurso didácticos.
 - * Bibliografía
 - * Documentación o cualquier otro elemento que tendrá disponible el alumno, puesto a su disposición por el o los disertantes (apuntes, software, etc.)
 - * Reglamento Interno donde deberá constar si será presencial o con evaluación. En este último caso, se deberá fijar la modalidad para el examen.
 - * Lugar y horario
 - * Cantidad total de horas para acreditar. En este punto deberá incluirse la siguiente información:
 - a) Cantidad total de horas presenciales :
 - b) Horas estimadas de preparación del alumno para evaluación :
 - c) Cantidad de horas destinadas al examen :
- Total de horas a acreditar :**

Todos estos requisitos serán elevados por escrito con la firma del responsable del Curso a la Escuela respectiva para que la misma preste su acuerdo.

En caso de que el Curso esté destinado a alumnos de más de una carrera, serán las Escuelas involucradas las que deberán prestar el acuerdo

Las actuaciones serán giradas al Consejo Directivo para que el dictado del Curso se apruebe mediante resolución.

4.- De alumnos que soliciten a la Escuela acreditación de horas por actividades realizadas

Si un alumno presenta documentación probatoria de haber realizado un curso o haber desarrollado una actividad distinta a las programadas en la Facultad, y donde haya sido evaluado, la Escuela respectiva analizará la situación y podrá avalarla estableciendo la cantidad de horas, que se le acrediten, y que deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE
INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-3-

ANEXO I

Res. original N° 359-HCD-02
Modific. 1401-HCD-07 y 124-HCD-10
Expte. N° 14.138/02

5.- De la acreditación de horas

Los Cursos tendrán una carga horaria máxima de Treinta (30) horas para su acreditación. Las horas acreditadas será las que proponga el docente (siempre que sean menor o igual a Treinta (30) cuando eleve la presentación del Curso a dictar. Todos los Cursos serán con evaluación, de acuerdo con la modalidad propuesta por el docente, y acordado con la Escuela respectiva. El responsable deberá elevar un informe a la finalización del Curso y acompañar al mismo, la planilla adjunta a este Anexo I

Autorizar que los alumnos de las carreras de Ingeniería Química e Ingeniería Industrial, puedan acreditar como Curso Complementario Optativo o Curso de Actualización respectivamente, la realización de seminarios, conferencias u otra actividad sin evaluación, hasta un máximo del Veinticinco por Ciento (25 %) de las horas establecidas (para el requisito curricular pertinente) en el Plan de Estudio de la respectiva carrera, quedando a criterio de cada Escuela, asignar las horas a acreditar.

6.- De otras cuestiones de carácter general

Las Escuelas según su propio criterio, además de los que pudiera suministrar el Plan de Estudios respectivo, podrán establecer las áreas de interés en cuanto a la temática a desarrollar en los Cursos.

1. A excepción de los Cursos de Postgrado que son administrados por la Escuela de Postgrado de la Facultad, los restantes cursos de extensión, actualización, etc., serán responsabilidad de las respectivas Escuelas de Ingeniería, que determinarán sobre la presentación de los docentes que proyecten dichas actividades.
2. En consecuencia, las autorizaciones concedidas por el Consejo Directivo y/o Comisión de Asuntos Académicos deberán contar con el Visto Bueno previo de la Escuela respectiva.
3. Este requisito resultará imprescindible en el caso de autorización de cursado para los estudiantes, tanto para las actividades de formación profesional o cultural complementaria, como para su acreditación como Requisito Curricular o de Seminario Electivo (en Ingeniería Industrial).

Cualquier otra situación que no esté reflejada expresamente en las presentes pautas, las Escuelas podrán resolver al respecto.-

----000----

